



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



Obispo Trejo, 11 de Mayo de 2020

DECRETO N° 2066/2020

VISTO:

El Decreto Nacional 297/2020 de fecha 19 de Marzo de 2020 que puso en vigencia el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 31 de Marzo de 2020 inclusive, ante una potencial crisis sanitaria y social, causada por el virus COVID-19. -

Y CONSIDERANDO: Que dicho plazo fue posteriormente prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional hasta el día 12 de Abril de 2020 inclusive mediante Decreto N° 325/2020. –

Que en posteriores elementos formales se amplió la cuarentena con las modificaciones sucesivas que se fueron adoptando paulatinamente

Que con fecha 10 de Mayo de 2020 a través de Decreto Nacional N° 459/2020 se expusieron nuevas medidas a nivel general, y que se otorga la intervención de los gobiernos provinciales y municipales, para que las adecuen y apliquen según los criterios que emanen del análisis de la situación especial de cada población a fin de acompañar el proceso de prevención.

Que asimismo, el C.O.E. ha dictaminado disposiciones y protocolos para que las nuevas actividades habilitadas tiendan a desarrollarse respetando las normas de bioseguridad velando por la salud de los habitantes.-

ATENTO A TODO ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA:**

Art. 1°: **ADHIÉRASE** a lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 459/2020 de fecha 10 de Mayo de 2020.-

Art. 2°: Aplíquense las prohibiciones generales que se detallan en el Artículo 10 de dicho Decreto a saber:

“PROHIBICIONES GENERALES: Quedan prohibidas en todo el territorio del país, las siguientes actividades:

1. Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.
2. Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas.



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



3. Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.
4. Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos previstos en el artículo 11 de este decreto.
5. Actividades turísticas; apertura de parques, plazas o similares.”

Art. 3°: Aplíquense los protocolos aprobados por el Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Córdoba con las modificaciones esgrimidas en este documento:

PROTOCOLO DE ÓBITOS: Ratifíquese íntegramente lo dispuesto por el Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia de CÓRDOBA. En Protocolo de manejo de óbitos .COVID 19 aprobado por Resolución M.S. N° 0383/2020 DE FECHA 30/03/2020- Actualizado por C.O.E. el 18 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE TRÁNSITO DE PERSONAS: Aplíquese íntegramente lo establecido por el Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Córdoba.-en El Protocolo de Tránsito de Personas en Rutas y Caminos de la Provincia de Córdoba durante la Pandemia del Covid 19 dictado con fecha 06 de Mayo de 2020.-

Art. 4°: ENVÍESE copia del presente y de los protocolos de aplicación a los agentes de control y personas involucradas en dichas actividades para el cumplimiento fiel de las disposiciones.-

ART.5: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-.-.-